

14 de Noviembre de 2017

Señores
Accionistas de ENEL CHILE S.A.
PRESENTE

Ref: Pronunciamiento individual sobre la Reorganización societaria de Enel Chile S.A.

De mi consideración,

Por la presente, y en cumplimiento de la obligación establecida en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas que prescriben que los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos, vengo en emitir pronunciamiento individual en mi calidad de Director de Enel Chile S.A. sobre la operación que se describe a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE RELACIONES PREVIAS CON LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN DE LA REORGANIZACIÓN.

- 1.1 En la actualidad me desempeño como director de Enel Chile, habiendo sido elegido en junta ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 2016, sin los votos del accionista controlador, con quien no tengo relación. De esta manera, no tengo interés en la Reorganización (operación con partes relacionadas) que se describe más adelante.
- 1.2 Declaro asimismo que no poseo, directa o indirectamente, ninguna acción de Enel Chile, Enel Generación Chile S.A. o Enel Green Power Latin America S.A.

2. ANTECEDENTES GENERALES.

2.1 El Directorio de Enel Chile acordó dar inicio a todos los trabajos, análisis y pasos conducentes a un proceso de Reorganización, que contempla (i) la fusión por incorporación de Enel Green Power Latin America S.A. en Enel Chile; (ii) una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (“OPA”) a ser realizada por Enel Chile, para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas por Enel Generación Chile S.A. que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de ésta última; (iii) un aumento de capital de Enel Chile destinado a disponer de las acciones necesarias para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación en el contexto de la OPA Enel Generación, y (d) una modificación de estatutos de Enel Generación, en virtud de la cual se acuerde eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en el Título XII del D.L. 3.500, incluyendo la restricción consistente en que una persona no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación. Todo lo anterior fue informado a la Superintendencia de Valores y Seguros a las bolsas de valores y al público en general por hecho esencial del pasado 25 de agosto.

2.2 De conformidad con lo anterior, la Reorganización contempla los siguientes actos particulares que son necesarios para llevarla a efecto y alcanzar sus objetivos:

(a) **Fusión.** En virtud de la Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, la primera se disolverá y será absorbida por Enel Chile, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de Enel Green Power, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, e incorporándose a Enel Chile la totalidad de los accionistas y patrimonio de Enel Green Power, la que, como consecuencia de lo anterior, se disolverá de pleno derecho.

(b) **OPA Enel Generación.** Asimismo, la Reorganización contempla que Enel Chile inicie una OPA sobre Enel Generación, dirigida a la totalidad de sus accionistas, ofreciendo comprar hasta el 100% de las acciones emitidas por la misma. La OPA contemplará un precio pagadero en dinero a los accionistas que acepten vender sus acciones. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido por

la SVS en su Oficio Ordinario N°27.562 de fecha 13 de octubre de 2017, el procedimiento de la OPA Enel Generación contemplará que en virtud de la aceptación de la OPA, los accionistas de Enel Generación deberán destinar una parte del precio en dinero que reciban, a adquirir acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, Enel Chile imputará directamente al pago del precio de suscripción de las acciones de primera emisión de Enel Chile, aquella parte del precio de la OPA que según sus términos, deba ser destinada a dicha suscripción. La otra parte del precio será pagada en dinero efectivo a los accionistas de Enel Generación, en la fecha de pago de la OPA. La realización de la OPA y su declaración de éxito dependerá de diversas condiciones, entre las cuales destacan que haya sido aprobada la Modificación de Estatutos de Enel Generación y que Enel Chile alcance un porcentaje de participación accionarial en Enel Generación superior al 75%.

(c) **Aumento de Capital de Enel Chile.** A fin de que Enel Chile pueda disponer de acciones suficientes para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación en el contexto de la OPA Enel Generación, los accionistas de Enel Chile deberán aprobar el Aumento de Capital de Enel Chile.

(d) **Modificación de Estatutos de Enel Generación.** Finalmente, y a fin de permitir el éxito de la OPA Enel Generación y, por ende, de la Reorganización, los accionistas de Enel Generación deberán aprobar la Modificación de Estatutos de Enel Generación, permitiéndole a Enel Chile concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación.

Las actuaciones descritas en los párrafos anteriores son instrumentales para llevar a efecto la Reorganización, y no tienen sentido consideradas individualmente y separadas de las demás. En este sentido, la efectividad de cada uno de los actos que componen la Reorganización estará sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, de manera que la efectividad de cada una de dichas actuaciones dependa de la efectividad de las demás, permitiendo que el éxito de la Reorganización surta sus efectos en la medida que todas y cada una de las actuaciones que componen la Reorganización surtan sus efectos.

- 2.3 Por último, y en relación al proceso de Reorganización descrito, Enel SpA, controlador final de las sociedades Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power, manifestó, mediante carta de fecha 25 de agosto de 2017, que la Reorganización podría gozar de su respaldo siempre que se cumplan como mínimo las siguientes condiciones: (i) que la Reorganización se lleve en términos de mercado, considerando al efecto las perspectivas de crecimiento de las energías renovables en Chile; (ii) que se obtenga un incremento del beneficio neto atribuible por acción (*earnings per share*) de Enel Chile S.A.; (iii) que Enel SpA mantenga al final del proceso una participación accionarial en Enel Chile similar a la actual y sin perder en ningún momento su condición de controlador dentro del límite estatutario de concentración máxima accionaria situado en el 65%; y (iv) que tras el proceso, Enel Generación deje de estar sujeta al Título XII del DL 3.500 de 1980, quedando eliminadas de sus estatutos las limitaciones a la concentración accionaria y demás restricciones previstas en el mismo.

3. **ACTUACIONES RELACIONADAS A LA APROBACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN COMO OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS.**

- 3.1 La Reorganización fue informada a la SVS y al mercado en general, mediante la emisión de un hecho esencial con fecha 25 de agosto de 2017. Mediante el referido hecho esencial, se realizó una descripción de la Reorganización a cuyo análisis y ejecución se daba inicio, se dio cuenta de que, por acuerdo unánime del Directorio de la Sociedad, la Reorganización sería tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas, y se puso a disposición del mercado el conjunto de comunicaciones sostenidas entre Enel Chile y Enel SpA relativas a la Reorganización. Dichas comunicaciones fueron todas, a su vez, objeto de comunicaciones remitidas a la SVS en calidad de hecho reservado.
- 3.2 El Directorio de la Sociedad, en su sesión de 25 de agosto de 2017, tomó conocimiento que los Directores señores Herman Chadwick Piñera, Giulio Fazio, Fernán Gazmuri Plaza, Vincenzo Ranieri, Salvatore Bernabei y Pablo Cabrera Gaete,

al haber sido elegidos directores con votos del accionista controlador de Enel Chile declararon tener interés en la Reorganización en los términos del Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En virtud de lo anterior, y existiendo solo un Director no involucrado,- el que suscribe el presente informe-, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

- 3.3 Con fecha 30 de agosto de 2017, el Directorio designó como evaluador independiente de Enel Chile en la Reorganización a Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada, a efectos de que emita un informe con, al menos, los siguiente contenidos: i) una descripción de las condiciones de la Reorganización; ii) un análisis de los efectos y potenciales impactos de la Reorganización para Enel Chile; y iii) otros puntos específicos respecto de la Reorganización, que el Directorio o el Comité de Directores de Enel Chile pudiera requerir expresamente que sean evaluados por el referido evaluador independiente.

En la misma sesión referida en el párrafo precedente, el Directorio designó como perito independiente de Enel Chile para la Fusión, a don Óscar Molina para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por los artículos 156 y 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

- 3.4 Por su parte, el Comité de Directores de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2017, acordó por la unanimidad de sus miembros designar como evaluador independiente adicional a Econsult Capital (**“Econsult”** y en conjunto con Larraín Vial, los **“Evaluadores Independientes”**) a efectos de que emita un informe con, al menos, los siguientes contenidos: i) una descripción de las condiciones de la Reorganización; ii) un análisis de los efectos y potenciales impactos de la Reorganización para Enel Chile; y iii) otros puntos específicos respecto de la Reorganización, que el Comité de Directores de Enel Chile pudiera requerir expresamente que sean evaluados por el referido evaluador independiente.
- 3.5 Con fecha 13 de octubre de 2017, con miras a un diseño óptimo de la Reorganización, la Sociedad presentó una

consulta reservada a la SVS con el objeto de aclarar ciertos aspectos operativos referidos con la realización de la OPA Enel Generación que inciden en las resoluciones que la Junta de Accionistas de Enel Chile deberá adoptar. En particular, se consultó a la SVS acerca de la factibilidad de que los términos y condiciones de la OPA Enel Generación pudieran contemplar la obligación de que los accionistas de Enel Generación que acepten vender sus acciones en la OPA Enel Generación, deban destinar parte del dinero que se les da en pago de las acciones de Enel Generación que son objeto de la oferta, a la suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, desde luego, Enel Chile deberá previamente haber acordado en su asamblea de accionistas el aumento de capital de la Sociedad y la correspondiente emisión de acciones con el señalado objeto.

- 3.6 Mediante Oficio Reservado N° 27.562 de 13 de octubre de 2017, la SVS comunicó a Enel Chile que, a la luz de la normativa de mercado de valores y la legislación que rige a las sociedades anónimas, el señalado diseño resultaba factible de llevarse a cabo.
- 3.7 En el mismo contexto, y ante una consulta formulada por la Sociedad, con fecha de fecha 24 de octubre de 2017, la Superintendencia de Pensiones emitió su Oficio Ordinario N°24.211, en el cual confirmó que sería procedente que los Fondos de Pensiones adquirieran acciones de primera emisión de Enel Chile en el contexto de la OPA Enel Generación, pudiendo imputar una parte del precio en dinero recibido bajo la OPA Enel Generación al pago del precio de suscripción de las referidas acciones de Enel Chile. Lo anterior, en la medida que el procedimiento de aceptación de dicha OPA resguarde que la suscripción y entrega de las acciones de primera emisión de Enel Chile sea efectuada en forma simultánea con el traspaso y pago del precio de las acciones vendidas en la OPA (entrega contra pago).
- 3.8 El Directorio de Enel Chile tomó conocimiento formal y analizó los pronunciamientos de la SVS y SP y, en atención a éstos, resolvió por la unanimidad de sus miembros precisar el esquema de reorganización originalmente propuesto a los términos establecidos en los mencionados Oficios.

- 3.9 Finalmente, con fecha 9 de noviembre de 2017, el comité de directores emitió su informe sobre la Reorganización de conformidad con el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

4. **DECLARACIÓN SOBRE LOS INFORMES RECIBIDOS.**

Para la redacción del presente informe individual, he tenido en consideración los siguientes documentos:

- 4.1 Informe Perito Sr. Óscar Molina emitido con fecha 3 de noviembre de 2017.

El Perito realizó su informe pericial con el objetivo de establecer el valor de las compañías involucradas en la Reorganización, la relación de canje correspondiente a la Fusión, y un balance pro forma representativo de Enel Chile una vez materializada la Fusión.

Sobre el particular, el informe pericial propone una relación de canje, en el caso base, de 13,4 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power (considerando, en todo caso, un rango de relación de canje entre 12,5 y 15,8 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power).

Considero que la valoración realizada por el Perito se ha llevado a cabo con el rigor y la metodología debida, incluyendo el método de flujos de caja descontado a nivel de firma, análisis de múltiplos y cotizaciones bursátiles de empresas comparables y transacciones comparables. Cabe mencionar que dicho informe pericial fue confeccionado en cumplimiento de las regulaciones locales.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en consideración que la evaluación del Perito sobre Enel Chile no consideró, como lo explicita su informe, ningún descuento de holding para la empresa, lo que no es el caso en la situación actual e histórica de la Compañía. Por lo tanto, para que este supuesto se cumpla, debe hacerse previamente la Reorganización y además, redundar ésta en una desaparición total del descuento de holding.

4.2 Informe del Evaluador Independiente Larraín Vial designado por el Directorio y emitido con fecha 3 de noviembre de 2017

El análisis realizado por Larraín Vial se enfocó en (i) un análisis del racional estratégico de la Reorganización para Enel Chile; (ii) una valoración relativa de Enel Chile contra Enel Green Power para determinar los ratios de intercambio entre dichas compañías, y (iii) una valoración de Enel Generación, para efectos de determinar los términos de la OPA Enel Generación y los ratios implícitos de intercambio entre las acciones de la misma y las de Enel Chile.

A través de tres metodologías de valoración (flujos de caja descontados, múltiplos de cotización de compañías comparables y múltiplos de transacciones comparables), Larraín Vial obtuvo los siguientes rangos de precio y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Precio de la OPA: entre 534 y 586 pesos por acción de Enel Generación.
- Relación de canje de la OPA: entre 6,38 y 7,01 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Relación de canje de la Fusión: entre 15,04 y 17,31 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Considero que la valoración realizada por Larraín Vial se ha llevado a cabo con el rigor y la metodología debida, incluyendo el método de flujos de caja descontado a nivel de firma, análisis de múltiplos y cotizaciones bursátiles de empresas comparables y transacciones comparables. Cabe mencionar que dicho informe pericial fue confeccionado en cumplimiento de las regulaciones locales.

4.3 Informe del Evaluador Independiente adicional Econsult Capital designado por el Comité de Directores y emitido con fecha 3 de noviembre de 2017.

El Comité de Directores de Enel Chile designó, en sesión [extraordinaria] del día 30 de agosto de 2017, a Econsult como evaluador independiente a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades

Anónimas, con el objeto de informar respecto de las condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto para Enel Chile. La metodología utilizada por Econsult incluyó flujos de caja descontado (“DCF”), análisis de múltiplos de mercado y cotizaciones bursátiles de empresas comparables según negocios y países, precios objetivos proveídos por analistas del mercado y múltiplos de transacciones efectuadas con anterioridad.

A partir de dicho análisis, Econsult obtuvo los siguientes rangos de precios y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Precio de la OPA: entre 537 y 595 pesos por acción de Enel Generación.
- Relación de canje de la OPA: entre 6,60 y 7,08 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Relación de canje de la Fusión: entre 14,23 y 17,05 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Considero que la valoración realizada por Econsult se ha llevado a cabo con el rigor y la metodología debida, incluyendo el método de flujos de caja descontado a nivel de firma, análisis de múltiplos y cotizaciones bursátiles de empresas comparables y transacciones comparables. Cabe mencionar que dicho informe pericial fue confeccionado en cumplimiento de las regulaciones locales.

4.4 Opinión acerca de los informes de los Evaluadores Independientes y Peritos.

Atendiendo a las declaraciones del Perito y de los Evaluadores Independientes, considero que todos ellos han sido realizados con gran rigor profesional, cuentan con la debida independencia y han podido contar con la información y tiempos razonables para realizar su cometido.

Se deja constancia que, no obstante referirse a la misma Operación, la naturaleza del encargo realizado al Perito y a los

Evaluadores Independientes es distinta. En efecto, en el primer caso, se trata de un informe realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en virtud del cual se deben valorizar las sociedades intervinientes en una fusión, determinar la relación de canje de la misma e incluir un balance proforma representativo de la sociedad absorbente con posterioridad a la fusión. En el caso de los Evaluadores Independientes, en cambio, se trata de informes emitidos en los términos del artículo 147 Ley sobre Sociedades Anónimas, que establece que los Evaluadores Independientes deben informar a los accionistas respecto de las condiciones de la Reorganización, sus efectos y su potencial impacto para Enel Chile. En sus respectivos encargos, tanto el Directorio como el Comité de Directores de la Sociedad, han requerido que los informes de los Evaluadores Independientes deben adicionalmente referirse, en los términos del señalado artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, al hecho de si la Reorganización contribuye al interés social de Enel Chile y sus accionistas y de si ésta se ejecuta en términos, precios y condiciones similares a los que prevalecen en el mercado.

4.5 Informe del Comité de Directores emitido con fecha 9 de noviembre de 2017.

De igual modo, la preparación del presente Pronunciamiento Individual, he tenido a la vista el informe emitido por el Comité de Directores el 9 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

El Comité de Directores de Enel Chile concuerda con los evaluadores independientes, en que la Operación se ajustaría a condiciones de mercado, en la medida que los términos de intercambio propuestos para la Operación se encuentren dentro de los siguientes rangos: :

- Precio de la OPA: entre 570 y 595 pesos por acción de Enel Generación.
- Relación de canje de la OPA: entre 7,0 y 7,5 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.

- Relación de canje de la Fusión: entre 14,5 y 17,2 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Todos los informes referidos en el presente apartado y que han sido tomados en consideración para la preparación de este Pronunciamiento Individual se encuentran a disposición de todos los señores accionistas y del mercado en general.

5. CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE ENEL CHILE.

Atendidos los términos y condiciones de la Reorganización, el contenido y conclusiones de los informes de los evaluadores independientes y perito antes referidos, en mi opinión los beneficios esperados de la Reorganización son los siguientes:

5.1. Empresa altamente competitiva. Se configura una empresa muy bien estructurada para crear valor a futuro. Enel Chile sería una empresa con una alta proporción de su generación a través de energías renovables. Estas incluirían su amplia base de hidroelectricidad, que es una energía limpia y muy apta para servir de energía de respaldo a fuentes menos continuas y menos controlables, y por otra parte, con una gran capacidad de generación a través de energías renovables no convencionales, las que han alcanzado costos muy competitivos, que les permitirán lograr una importante participación en el mercado chileno. Asimismo, Enel Chile podría beneficiarse de la demostrada capacidad de Enel Green Power de desarrollar proyectos renovables no convencionales competitivos en el mercado chileno, así como aprovechar sinergias en este ámbito del Grupo Enel Internacional.

5.2. Empresa con alto potencial para nuevos negocios. Aparte lo ya comentado sobre las energías renovables, Enel Chile tiene su filial Enel Distribución, lo que le otorga una posición privilegiada para participar exitosamente en los nuevos negocios que están surgiendo relacionados con la provisión de electricidad, tales como los productores-consumidores, la

electro movilidad, la integración de la automatización con los medidores inteligentes, etc..

5.3. Alineación de intereses. Al quedar Enel Chile dueña del 100% de Enel Green Power y un similar porcentaje de Enel Generación y Enel Distribución, se alinean perfectamente los intereses en estas empresas que, tanto por razones normativas como de eficiencia y especialización, es conveniente que se gestionen en forma separada. Esta uniforme propiedad hace que los intereses estén perfectamente alineados, lo que es muy sano para la gestión de los diferentes negocios y da mucha fluidez y transparencia a la toma de decisiones.

5.4. Reducción del descuento de holding. Al quedar Enel Chile como matriz directa de tres empresas operativas controladas por ella en porcentajes cercanos al 100%, su involucramiento en las operaciones y la visibilidad sobre ellas será muy grande y su foco de gestión muy nítido y transparente. Enel Chile será una empresa operativa organizada a través de tres filiales especializadas. Esto debería llevar a que el descuento de holding que históricamente ha afectado el valor de sus acciones, muy probablemente tienda a reducirse sustancialmente, en incluso pueda llegar a desaparecer. Este es un beneficio muy importante para los accionistas de Enel Chile.

5.5. Aumento de liquidez de Enel Chile. Como habrá un mayor valor de mercado de Enel Chile y un mayor número de accionistas, además de constituirse en un importante vehículo operativo para invertir en el sector, es de alta probabilidad que se liquidez aumentará, lo que favorecería a los accionistas.

5.6. Diversificación tecnológica y estabilización de resultados, con un menor riesgo operacional. Al diluir con otras tecnologías la dependencia de la hidrología, la empresa tenderá a una mayor estabilidad en sus resultados y diversificará sus riesgos.

5.7. Mayor sustentabilidad. La nueva Enel Chile tendrá una gran componente de energías limpias y estará en línea con los tipos de energía que se sustentarán en el largo plazo.

6. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS PRECIOS Y RATIOS DE CANJE PROPUESTOS POR EL DIRECTORIO:

El Directorio de Enel Chile ha propuesto por unanimidad que la operación se haga en las siguientes condiciones:

Precio ofrecido en la OPA de Enel Generación: \$ 590

Ratio de Canje de Acciones de Enel Green Power para la Fusión: 15,8 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Porcentaje del valor de venta de las acciones de Enel Generación en la OPA que deberán destinarse a comprar acciones de Enel Chile: 40%

Precio de las acciones de Enel Chile al que se comprarán las acciones por los accionistas de Enel Generación que concurran a la OPA: \$ 82

Consideraciones al respecto:

1. El precio de \$590 ofrecido en la OPA Enel Generación significa un premio del orden de 15% respecto al valor que tenía la acción de Enel Generación previo al anuncio de la Reorganización.
2. La tasa de canje de la Fusión equivale, dado el valor asignado a Enel Chile, a valorar las acciones de Enel Green Power a \$1.295,6, lo que es 3% superior al rango medio de la zona de coincidencia de los rangos de valor de los evaluadores independientes de Enel Chile y de Enel Generación considerados en su conjunto. Desde otro punto de vista, es 0,7% superior al promedio de los rangos medios de dichos evaluadores.
3. El precio de \$82 asignado a Enel Chile, es el límite superior del rango en que coinciden los evaluadores independientes que evaluaron el precio en pesos de la acción de Enel Chile.

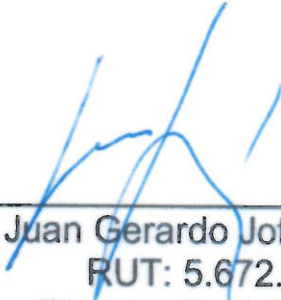
Mi opinión sobre estos valores es que ellos:

1. Están dentro de los rangos validados por los evaluadores independientes.
2. El conjunto de valores resguarda adecuadamente los intereses de los accionistas de Enel Chile.
3. Ofrecen un premio adecuado a los accionistas de Enel Generación para que ellos concurren a la OPA.
4. Cumplen adecuadamente los requisitos para que Enel SpA acepte la Fusión propuesta con Enel Chile.
5. Son valores proporcionados y justos para la Reorganización y para los accionistas de cada una de las sociedades involucradas.

7. CONCLUSIONES:

1. La Reorganización es una operación que creará un valor significativo para Enel Chile.
2. La Reorganización es una oportunidad atractiva para que los accionistas de Enel Generación vendan ventajosamente sus acciones y se incorporen a Enel Chile, empresa con una positiva proyección de creación de valor.

Considerando lo antes mencionado, confirmo a ustedes que, en mi opinión, la Reorganización sí contribuiría al interés social de Enel Chile y de sus accionistas.



Juan Gerardo Jofré Miranda
RUT: 5.672.444-3
Director Enel Chile S.A.